



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe de Auditoría

Nº 05/23

“SERVICIO JURÍDICO”

### Tabla de Contenidos

**Informe Ejecutivo**

**Informe Analítico**

**Objeto**

**Alcance de la Tarea**

**Tarea Realizada**

**Marco de Referencia**

**Normativa**

**Observaciones**

**Recomendaciones**

**Opinión del Auditado**

**Conclusión**



**Fundación Miguel Lillo**  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **INFORME EJECUTIVO**

---



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Objeto**

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno que impera en el Servicio Jurídico de la Fundación Miguel Lillo, poniendo especial énfasis en la faz administrativa, dictámenes emitidos y procesos judiciales donde el organismo es parte y el ambiente edilicio.-

## **Alcance de la Tarea**

---

La tarea fue realizada de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme las resoluciones N° 152/02 y 03/2011 de la SIGEN.- La auditoría llevada a cabo se desarrolló tomando los períodos 2022 y 2023 como límite temporal.-

La tarea realizada se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Auditoría 2023.-

Esta auditoría no presentó un impedimento alguno; el alcance de la misma se vio limitada parcialmente a raíz de la falta de respuesta por parte de la CAV, al no haber respondido la nota N° NO-2023-54114362-APN-UAI#FMLCAV referida a los plazos para resolver los reclamos y/o recursos administrativos pendientes de tramitación y/o resolución que se encuentran bajo su órbita; la tarea abarcó el período comprendido entre el 12 y el 29 de mayo del corriente año.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.-

## **Conclusión**

---

De la Auditoría realizada por esta UAI en el Servicio Jurídico de la FML a efectos de evaluar el control interno imperante en el mismo se puede afirmar que ha mejorado sustancialmente en relación a los informes realizados en años anteriores, por lo que se concluye que el control es razonable.

San Miguel de Tucumán, 31 de mayo 2023.-



**Fundación Miguel Lillo**  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

---

## **INFORME ANALÍTICO**



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## Objeto

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno que impera en el Servicio Jurídico de la Fundación Miguel Lillo, poniendo especial énfasis en la faz administrativa, dictámenes emitidos y procesos judiciales donde el organismo es parte y el ambiente edilicio.-

## Alcance de la Tarea

---

La tarea fue realizada de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme las resoluciones N° 152/02 y 03/2011 de la SIGEN.- La auditoría llevada a cabo se desarrolló tomando los períodos 2022 y 2023 como límite temporal.-

La tarea realizada se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Auditoría 2023.-

Esta auditoría no presentó un impedimento alguno; el alcance de la misma se vio limitada parcialmente a raíz de la falta de respuesta por parte de la CAV, al no haber respondido la nota N° NO-2023-54114362-APN-UAI#FMLCAV referida a los plazos para resolver los reclamos y/o recursos administrativos pendientes de tramitación y/o resolución que se encuentran bajo su órbita; la tarea abarcó el período comprendido entre el 12 y el 29 de mayo del corriente año.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.-

## Tarea Realizada

---

- Análisis de la normativa aplicable y recopilación de antecedentes; elaboración de un programa de trabajo.-
- Requerimiento de información al Departamento auditado mediante notas GDE NO-2023-54102750-APN-UAI#FMLCAV y NO-2023-59092055-APN-UAI#FMLCAV y nota NO-2023-54114362-APN-UAI#FMLCAV dirigida a las autoridades superiores.-
- Funcionamiento administrativo del Departamento en su aspecto relativo al cumplimiento de organización laboral como así también cumplimiento de las normas que rigen la materia.-
- Se procedió a efectuar un relevamiento de los dictámenes emitidos por el



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

Departamento tomando como base y en forma aleatoria diversos temas que

- fueron sometidos a dictámenes durante el período 2022 y 2023 y cantidad de los mismos.-
- Se efectuó un pedido de informe y se realizó el relevamiento correspondiente de los juicios donde la FML es parte, la implementación y carga del sistema SIGEJ.-
- Se requirió información sobre si existen recursos y/o reclamos administrativos pendientes de dictámenes y la fecha de las últimas actuaciones.-
- Conformación de un acta interna de Auditoría, documento este que refleja las observaciones y conclusiones del presente documento.-
- La dirección del servicio Jurídico contestó la requisitoria realizada por esta UAI mediante notas NO-2023-54102750-APN-UAI#FMLCAV y NO-2023-59910251-APN-UAI#FMLCAV.-

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley N° 12.935 de creación de la Fundación Miguel Lillo.-
- Decreto N° 1116/2016 y Decisión Administrativa que determinan las facultades de la CAV y la creación de la estructura de primer grado de la FML con las acciones primarias y responsabilidades de los agentes que componen la mencionada estructura.-
- Ley N° 12.954 que crea el Cuerpo de Abogados del Estado, sus normas reglamentarias y complementarias.-
- Decisión Administrativa N° 845/2019.-
- Resoluciones N° RESFC-2020-78-APNFMLCAV#ME; 031-HCAV-11, Resolución 189-HCAV-15; RESFC-2021-88-APN-FMLCAV#ME.-

### **Marco de Referencia**

El Servicio Jurídico fue creado por Decisión Administrativa N° 1221/16; la misma fue derogada por la Decisión Administrativa N° 845/19; el área auditada está encuadrada a nivel de Dirección y se encuentra ubicada bajo la órbita de la Dirección Ejecutiva de la FML.-

La Responsabilidad Primaria del área auditada está contemplada en la Decisión Administrativa mencionada junto a sus acciones la que a continuación se transcriben:



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

### **SERVICIO JURÍDICO RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Entender en el asesoramiento de los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Fundación y representarla en todos aquellos procesos judiciales en los que deba intervenir.-

#### **ACCIONES:**

1. Asesorar, desde el punto de vista jurídico, en la redacción de los proyectos de actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se sometan a la consideración de la Fundación.
2. Emitir dictámenes y tramitar recursos, reclamos y denuncias en trámite por ante la Fundación.
3. Intervenir en la revisión y armonización de la normativa originadas en otros organismos, siempre que éstas afecten temas de competencia específica de la Fundación.
4. Efectuar estudios vinculados con su especialidad, tendientes a promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vinculadas con la actividad de la Fundación.
5. Representar y ejercer el patrocinio letrado del ESTADO NACIONAL en todas las instancias judiciales u organismos jurisdiccionales o administrativos nacionales, provinciales y municipales, asumiendo, cuando corresponda, el carácter de parte querellante conforme el régimen legal vigente de representación judicial del Estado en que la Fundación deba intervenir.
6. Representar, a pedido de la COMISIÓN ASESORA VITALICIA AD HONOREM, a la Fundación ante otras autoridades oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, en toda gestión que requiera conocimientos jurídicos específicos.

El Servicio cuenta con tres integrantes en su planta, compuesta por un Director y dos Letrados auxiliares; los agentes se encuentran designados mediante las siguientes resoluciones:

Director: RESFC-2020-78-APN-FMLCAV#ME con categoría 1 del escalafón para el personal administrativo de las Universidades N°366/06 y RESFC-2021-88-APN-FMLCAV#ME.-

Auxiliar 1: Ingresó a la repartición mediante Resolución 189-HCAV-15 en el cargo categoría 05 el Escalafón del Decreto 366/06. Luego, por RESFC-2021-88-APN-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

FMLCAV#ME el letrado es promovido a la categoría 02 del escalafón 366/06. -  
Auxiliar 2: Resolución 142-HCAV-05 en el cargo categoría 04 el Escalafón del Decreto N° 2213/87; y luego se le asigna funciones de Asesora mediante Resolución 031-HCAV-11. Por RESFC-2021- 88-APN-FMLCAV#ME la letrada es promovida a la categoría 04 del escalafón 366/06.-

El ámbito físico donde desarrollan sus actividades es de dimensiones apropiadas para las tareas específicas al haber sido trasladados los letrados de edificio.-

### **ASIGNACIONES DE TAREAS**

Por Resolución de la CAV N° RESFC-2020-75- APN-FMLCAV#ME se dividieron las tareas más allá de las acciones que fija la DA N.º 845/19 de los agentes que forman la planta del servicio; las mismas fueron distribuidas del siguiente modo:

**DIRECCIÓN:** Se asigna la responsabilidad de coordinación de las funciones de Asesoría y Contralor del Servicio a su cargo.-

**AUXILIAR 1:** Se asigna la responsabilidad ejecutiva y de coordinación de Asuntos Judiciales y Procuración, quien reportará directamente a la CAV, sin perjuicio de las demás tareas inherentes a su cargo y función.-

**AUXILIAR 2:** Se asigna la ejecución de informaciones sumarias y dictámenes, reportará directamente a la DGTA, sin perjuicio de las demás tareas inherentes a su cargo y función.

En este punto esta Unidad de Control no tiene observaciones que realizar.-

### **DICTÁMENES**

Los dictámenes se emiten mediante la tramitación de los expedientes administrativos dentro del sistema de Gestión de Documentos Electrónicos (GDE) y los mismos son correlativos dentro del sistema.-

Durante el periodo 2022-2023 se emitieron la siguiente cantidad: 280 dictámenes por parte de la Dirección y 107 dictámenes del Auxiliar letrado N°2.

Se solicitó in situ un N° de 10 dictámenes en forma aleatoria a efectos de un relevamiento en relación a su grado de juridicidad; entre los temas solicitados se





Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

pueden mencionar: Viajes al Exterior; Cese de Servicios de los agentes; Control de legalidad en los procesos de compras; Control de legalidad de los Pliegos; Fondos Rotatorios; Donaciones a la FML; Renuncias condicionadas de los Agentes en condiciones de obtener el Beneficio Jubilatorio; Opinión sobre Convenios Marcos, Control de Legalidad sobre Concursos Docentes y Traslado de Agentes; los IF entregados fueron solicitados por esta UAI estando adjuntados los mismos como papales de trabajo.-

Del relevamiento y lectura de los dictámenes se puede afirmar que los mismos se ajustan a las normas correspondientes a c/u de las materias abordadas.-

Por lo expuesto esta Unidad no tiene observaciones que realizar en este punto.

### **RECLAMO y/o RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Se pudo constatar que actualmente no se encuentran tramitando reclamos y/o recursos administrativos pendientes de dictámenes a cargo del Servicio Jurídico.- El último reclamo fue tramitado mediante GDE IF-2022-139553362-APN-SJ#FMLCAV en el EX-2022- 110797327-APN-DDYPH#FMLCAV.-

Esta UAI no tiene observaciones que realizar en este punto.-

### **REGISTRO DE ABOGADOS DEL ESTADO**

Se corroboró por la documentación acompañada y la información suministrada por la Dirección auditada que los miembros del Servicio Jurídico dieron cumplimiento en con el art. 4 del Decreto N° 1204/2021, y conforman el RUICAE (Registro Único de Integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado).-

Sin observaciones que realizar.-

### **SISTEMA SIGEG- JUICIOS DE LA FML**

En relación al sistema SIGEJ, se pudo corroborar que el mismo se encuentra implementado en la FML y los juicios en que la institución es parte se encuentran cargados dentro del sistema y actualizado según el estado de tramitación en que se encuentran los pleitos.-

Ya que el sistema no permite compartir la información se solicitó una copia en



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

soporte papel para adjuntarlo como papel de trabajo; el relevamiento del sistema se verificó presencialmente.-

Esta Unidad de Control no tiene observaciones que realizar.-

### **JUICIOS EN QUE LA FML ES PARTE**

Mediante nota NO-2023-59910251-APN-UAI#FMLCAV el Servicio Jurídico de la FML remitió a esta UAI el listado y estado de los juicios en que la FML es parte ya sea como actora y/o demandada.

A continuación se acompaña el listado de los mismos:

#### **Listado y estado de juicios conforme la información cargada en el sistema SIGEJ**

**1.- Juicio: "Perea, Luis Fernando c/Fundación Miguel Lillo s/Nulidad de acto administrativo". Expte. N°34470/13**, que se tramita en el Juzgado Federal N° 2, Secretaría Civil.

Se hizo lugar parcialmente a la demanda y la Fundación pagó el monto de condena. Queda pendiente la regulación de honorarios.

**2.- Juicio: "Piciucchi, Ana María c/Fundación Miguel Lillo s/Daños". Expte. N° 42.453/13**, que se tramita en el Juzgado Federal N° 1, Secretaría Civil.

Se hizo lugar parcialmente a la demanda y se condenó a pagar la suma de \$466.639,89 con el ejercicio 2023.

**3.- Juicio: "Burgos, Jaime Antonio c/FML s/Despido".** Radicado Juzgado Federal N°2 de Tucumán Expte 27930/18.

Paralizado desde el 18-3-21.

**4.- Juicio: "Girbau, María Verónica c/Fundación Miguel Lillo s/Cobro de Pesos". Expte. N° 5392/17**, que se tramita en el Juzgado Federal N° 1, Secretaría Civil. La actora reclama la suma de \$238.441,50 (al año2017).

Para resolver el fondo desde el 22-Abr-21.

**5.- "Giménez, Mabel Alejandra c/Fundación Miguel Lillo s/Proceso de conocimiento". Expte. N° 12978/2020.** Juzgado Contencioso Administrativo



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

Federal N° 12 – Secretaría 24 (CABA)

El 25-11-22, los actores pidieron la apertura a pruebas, el juzgado sacó un previo a resolver. Desde el 25-4-23 se encuentra en letra.

**6.- “Fundación Miguel Lillo c/ EN-M Seguridad – Dirección del Registro y Fiscalización de Precusores Químicos (EX 992701/17) s/Registro Nacional de Precusores Químicos - LEY 26045 - ART 16”. Expte. N° 47048/ 2022.** Cámara Contencioso Administrativo – Sala II (CABA)

Para resolver desde el 08-5-23.

**7.- Agüero, Miguel Eduardo c/Armanini Carlos y Fundación Miguel Lillo s/Cobro de pesos. 1816/2007. Se tramita en el Juzgado Federal N° 2, Secretaría Civil.**

El juzgado rechazó la pretensión en contra de la Fundación Miguel Lillo y la sentencia está firme. Los autos están paralizados desde el 24/10/22 en el legajo 852.

**8.- “AFIP C/ Fundación Miguel Lillo s/Ejecución fiscal - A.F.I.P.” Expte. N° 2006/19, que se tramita en el Juzgado Federal N° 1, Secretaría Ejecución Fiscal** Con fecha 21/03/2022 La Afip desistió de la demanda después que la FML opuso excepciones.

**9.- AFIP C/ Fundación Miguel Lillo s/Ejecución fiscal - A.F.I.P. Expte 26877/19.** Juzgado Federal de Tucumán N° 2 – Secretaría Ejecución Fiscal.

El juzgado declaró su incompetencia para entender en la causa y AFIP desistió de la acción.

**10.- “Picon, María Cristina y otra c/ Fundación Miguel Lillo S/ AMPARO”. Expte. 1989/2021.** Juzgado Federal N° 1 de Tucumán – Secretaría Leyes Especiales  
Con fecha 12/05/2022 se obtuvo sentencia de 2da. Instancia favorable y se rechazó el recurso interpuesto por las actoras.

La información brindada por el letrado coincide con la carga en el sistema SIGEJ por lo que esta UAI no tiene observaciones que realizar.

## **Opinión del Auditado**

---



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

Se corrió vista a los auditados mediante Nota NO-2023-60771669-APN-UAI#FMLCAV de fecha 29 de mayo del 2023, para que emitan opinión o presten conformidad con el informe preliminar. El sector auditado contesta mediante nota NO-2023-61485217-APN-SJ#FMLCAV de fecha 30 de mayo del 2023 manifestando *“En relación a la observación sobre la falta de creación de una Oficina de Sumarios independiente del Departamento Jurídico, y si bien advertimos que la misma no aplica al Servicio Jurídico, cabe poner de resalto lo manifestado en los considerandos de la RESFC-2020-75-APN-FMLCAV#ME que dispone la división funcional de dicha área. -*

*En este orden, considera que, de la citada Decisión Administrativa 845/19 se desprende que, la instrucción de sumarios administrativos debe localizarse bajo la órbita de la Dirección General Técnico Administrativa (DGTA) y en teniendo en cuenta los antecedentes, la cantidad de sumarios instruidos y la dotación de personal existente de la FML, la máxima autoridad considera que no justifica la creación de un nuevo puesto de trabajo para este fin en la órbita de la DGTA. Por ello, asignó las funciones de la ejecución de Sumarios a la Dra. Marcela Gallo, D.N.I. 27.211.409, quien durante dichos procedimientos y para su actuación reportará directamente a la DGTA, sin perjuicio de las demás tareas inherentes a su cargo y función.- A mayor abundamiento ponemos de resalto la poca frecuencia en la instrucción de investigaciones sumarias en la Institución en los últimos 3 (tres) años se realizaron en la FML un total de tres (3) informaciones sumarias.- Este Servicio Jurídico, sin perjuicio de la aclaración precedente en cuanto a la mencionada observación, considera que no cabe manifestar objeción alguna.-*

## **Opinión del Auditor**

---

Dada la opinión vertida por la Dirección del Servicio Jurídico de la FML, cabe resaltar las siguientes consideraciones en relación a la observación sobre la falta de una oficina de sumarios dentro del organismo.

El Decreto N° 34952/47 es de carácter imperativo y a continuación se transcribe lo que dispone:

*“Art. 45. – A los fines de los sumarios a que se refiere el inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 12.954, el Cuerpo de Abogados contará en cada uno de los Ministerios, Secretarías de Estado u organismos administrativos, con una Oficina de Sumarios independiente de la respectiva Delegación y que dependerá de la Dirección General por intermedio de la Oficina de Sumarios de la Procuración del Tesoro de la Nación. La sustanciación, informe y elevación de los sumarios estará a cargo de las oficinas de los Ministerios, Secretarías de Estado u organismos administrativos, salvo que el sumariado revista, por lo menos, categoría de Sub Director General, en cuyo caso dicha función será cumplida por la Oficina de Sumarios de la Procuración del*



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

### *Tesoro".*

La Decisión Administrativa 845/19 coloca en cabeza del Director General Técnico Administrativo la dependencia de la oficina de sumarios y la misma por disposición legal debe crearse.

La circunstancia de la escasa cantidad de trabajo y/o de personal no es motivo de justificación para el incumplimiento normativo; sólo se debe crear la oficina ya sea como Dirección y/o departamento y trasladar un agente a la oficina creada.

Por último la norma es clara al respecto y dice que la Oficina de sumarios debe ser independiente del Servicio Jurídico Institucional y el personal sumariante debe ser independiente de los letrados que forman el cuerpo de abogados del ente,.

Por lo expuesto la observación se mantiene ya que fue realizada bajo las normas de auditoría gubernamental.

### **Conclusión**

---

De la Auditoría realizada por esta UAI en el Servicio Jurídico de la FML a efectos de evaluar el control interno imperante en el mismo se puede afirmar que ha mejorado sustancialmente en relación a los informes realizados en años anteriores, por lo que se concluye que el control es razonable.

San Miguel de Tucumán, 31 de mayo 2023.-